



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 208/13

Buenos Aires, 29 de octubre de 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y las Resoluciones CFE Nos. 175/12 y 188/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional, en el título I capítulo II, establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el *“garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo...”*

Que la Ley de Educación Técnico Profesional en el título II artículo 7° establece entre los propósitos específicos de esta modalidad el de *“desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida”*.

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016 aprobado por Resolución CFE N° 188/12, tiene entre sus objetivos fortalecer y afianzar la inclusión educativa ampliando y mejorando las condiciones de acceso, permanencia y egreso del sistema educativo, acompañando las trayectorias formativas de niños, adolescentes y jóvenes.

Que en el documento *“Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional”*, aprobado por Resolución CFE N° 175/12, se establece, en el punto V, párrafo 36, punto b, que los planes de mejora jurisdiccionales *“son elaborados por las jurisdicciones educativas en el marco de los lineamientos y prioridades político técnicas que, en cada caso, se define para la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional, y evaluados por el INET”*.

Que entre los campos programáticos que el documento mencionado define para los planes de mejora, se encuentra el de *igualdad de oportunidades* que contempla la realización de acciones destinadas a *“facilitar a los estudiantes –jóvenes*



Consejo Federal de Educación

y adultos- el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos de educación secundaria técnica y formación profesional”.

Que por Resolución CFE N° 66/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios – “FinEs”, destinado en una primera etapa a los jóvenes y adultos que cursaron la educación secundaria como alumnos regulares y que no han alcanzado el título dado que tienen materias pendientes de aprobación.

Que el diseño del Plan FinEs posibilita la aprobación de materias vinculadas al campo de formación ética, ciudadana y humanística general pero no se adecua a las características y necesidades de las materias específicas de la educación técnica.

Que toda acción destinada a la terminalidad de estudios en la educación técnico profesional debe garantizar la adquisición de capacidades vinculadas al perfil profesional de cada especialidad.

Que la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional delegó en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica la elaboración de una propuesta que garantice la calidad y equidad de la formación para la terminalidad de los estudiantes de nivel secundario de la educación técnico profesional con materias específicas de la modalidad pendientes de aprobación.

Que la estrategia diseñada cuenta con el acuerdo de la Comisión Técnica del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Santa Cruz y Tucumán por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 53° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Documento “Estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de aprobación de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario, *FinEsTec*” que como anexo I integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Instituto Nacional de Educación Tecnológica, en acuerdo con la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional, para realizar los ajustes



Consejo Federal de Educación

necesarios a la estrategia, en función de la evaluación de los resultados así como para extender sus alcances a otras especialidades de la modalidad.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Dr. Daniel Belinche – Secretario General del CFE

Resolución CFE N° 208/13